"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 86252-2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0359- 2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 15 de junio de 2016

VISTO: El Recibo N° 2015S05159, por el uso de agua subterránea con fines agrarios 2015, del usuario SUC. CALDERON SOTO, LEON y efectuado el conocimiento para su pago;y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 0081-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, se otorgó al usuario licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, con un volumen anual hasta 16 556,59 m³.

Durante el año 2014, el usuario SUC. CALDERON SOTO, LEON, ha realizado el uso de un volumen de 16 556,59m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 33,11 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 8 de abril de 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **SUC. CALDERON SOTO, LEON** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N°2015S05159, por el importe ascendente a S/.33,11 (Treintaitres con 11/100 Soles) , correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY
Ing. ELSER YOVANI RODRIGUEZ ESPINOLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
Archivo